

DJ/ADQ-ADENDUM/75/2017.

Adendum al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/75/2017, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra el C. Raúl Covarrubias Covarrubias; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada, el día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizaron prorrogar un mes más a "El Proveedor", exclusivamente a partir del día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar, con Clave de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento. Está en aptitud de Suministrar productos de Cremería y Lácteos, para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S), los Centros de

DJ/ADQ-ADENDUM/75/2017.

Desarrollo Comunitario (CDC'S) los Comedores Asistenciales, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), eventos especiales; así como los centros de consumo que pudieran ponerse en operación a partir del 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato,

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de Cremería y Lácteos a partir del día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

II.- Se celebró con fecha 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete el **Contrato de Suministro de Cremería y Lácteos, DJ/ADQ-CS/75/2017**, donde "El Proveedor" se obligó a suministrar cremería y lácteos a "El Organismo", y así mismo recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración III) del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a "El Organismo" del presente contrato, los días Jueves o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas, precisamente en la Coordinación de Adquisiciones de "El Organismo".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM. La modificación de la cláusula **SÉPTIMA** en relación a la vigencia del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CREMERÍA Y LÁCTEOS**, número **DJ/ADQ-CS/75/2017**, referido acordando a "El Organismo" y "El Proveedor" ampliar la vigencia del mismo con efectos a partir del **01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho.**

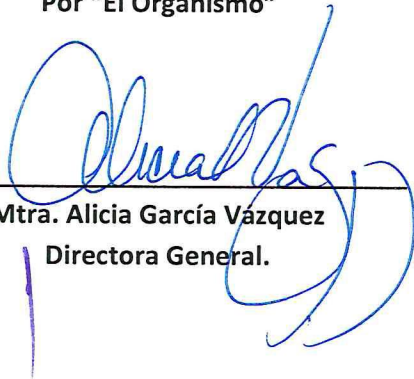
SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM. Salvo las modificaciones precisadas en las cláusula **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el **CONTRATO DE**

DJ/ADQ-ADENDUM/75/2017.

SUMINISTRO DE CREMERÍA Y LÁCTEOS número DJ/ADQ-CS/75/2017, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Raúl Covarrubias Covarrubias